

Así lo manda y firma la señora Concejal Delegada de Educación de este Ayuntamiento, doña María Isabel Mesa Mesa según Decreto número 2018-1987 y en virtud de lo establecido por el artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y el artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arrecife, a veinte de febrero de dos mil diecinueve.

LA CONCEJAL DE EDUCACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE. Isabel Mesa Mesa.
23.952

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Tesorería

ANUNCIO

1.024

DECRETO NÚMERO 294, DE 7 DE FEBRERO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

DECRETO

VISTO el Informe de la Tesorería Municipal de fecha 6 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que el establecimiento de este calendario supone, además, una estimación de los flujos de cobros que los mismos van a producir, a calcular según las domiciliaciones existentes en cada padrón, el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos, que posibilitaría parcialmente la confección de un Presupuesto de Tesorería con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas (flujos) de cobros y pagos del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto número 1.915 de 17 de julio de 2018 y, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE DISPUESTO:

PRIMERO. Aprobar el CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2019 de conformidad con el siguiente detalle:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2019

LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA

CONCEPTO	PERIODICIDAD	PERIODO DE COBRANZA
IMPUESTOS:		
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	ANUAL	3 DE ABRIL AL 5 DE JUNIO
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI-URBANA)	ANUAL	15 DE MAYO AL 17 DE JULIO
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI-RÚSTICA)	ANUAL	15 DE MAYO AL 17 DE JULIO
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	ANUAL	3 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE NOVIEMBRE
TASAS:		
TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO Y TERRENOS PÚBLICOS CON MESAS Y SILLAS	ANUAL	3 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE NOVIEMBRE
TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADAS DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADO)	ANUAL	3 DE ABRIL AL 5 DE JUNIO

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario mediante su publicación en los dos diarios de máxima difusión de la provincia.

TERCERO. Reservar a esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.”

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

23.249

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

ANUNCIO

1.025

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2019, acordó aprobar inicialmente del “REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE HARÍA”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.